



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°043-2025-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 17 de setiembre del año 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE.

POR CUANTO: El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 17-2025, de fecha 17 de setiembre del año 2025, ha adoptado el siguiente acuerdo;

VISTO: La Carta N° 32-2025-MDVO/C.O.D.I de fecha 11 de setiembre de 2025; el Dictamen N° 33-2025-MDVO/CODI de fecha 11 de setiembre del 2025, la Carta N° 355-2025-MDVO-OGACyGD de fecha 19 de agosto de 2025; el Informe N°1768-2025-ORH-OGA-MDVO de fecha 15 de agosto del 2025; Opinión N°600-2025-MDVO-OGAJ de fecha 13 de agosto del 2025; el Memorando N°026-2025-MDVO-OGAJ de fecha 19 de junio del 2025; Informe N°0013-2025-OGA-ORH-MDVO de fecha 17 de junio del 2025; el Expediente N°3747-2025 de fecha 09 de junio del 2025; el Oficio N°052-2025-ORH-OSAN/MDVO de fecha 16 de abril del 2025; el Expediente de Proceso N°7925-2025 de fecha 20 de marzo del 2025; y;

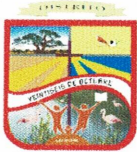
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de nuestra Constitución Política, acorde con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)".* Esto es que la *Autonomía Municipal*, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad, es decir que la **AUTONOMÍA MUNICIPAL**, es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de sus funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución;

Que, de acuerdo de los numerales 3 y 23 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y su modificatoria Ley N°31433, establece que son atribuciones del alcalde, entre otras ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad, de acuerdo a sus funciones;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en el artículo 87°, inciso 1, se prescribe que: "las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley". Además, en su artículo 88°, en el numeral 88.1 indica lo siguiente "las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; y en el numeral 88.3. se establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"; y en el numeral 88.4. Las entidades pueden celebrar convenios





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°043-2025-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 17 de setiembre del año 2025

con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público";

Que, mediante el artículo 51° numeral d) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, aprobado por Ordenanza Municipal N°012-2021-MDVO-CM, señala que la Oficina de Recursos Humanos tiene las siguientes funciones: (...) d) Implementar y evaluar los procesos de gestión de las compensaciones económicas y no económicas de los servidores de la municipalidad, (...);

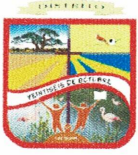
Que, mediante Expediente de Proceso N°7925-2025 de fecha 20 de marzo del 2025, la Caja Trujillo S.A. solicita a la Municipalidad distrital Veintiséis de Octubre, la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para el otorgamiento de créditos personales bajo la modalidad de descuentos por planilla o los trabajadores de nuestra entidad, pudiendo considerar como remuneración, los ingresos percibidos por los trabajadores;

Que, mediante Oficio N°052-2025-ORH-OGA/MDVO de fecha 16 de abril del 2025, la Oficina de Recursos Humanos solicita a la Caja Trujillo S.A., en atención a lo solicitado sobre la suscripción del mencionado Convenio, se manifiesta el interés por parte de nuestra entidad de concretar dicha suscripción; no obstante, a fin de continuar con el trámite correspondiente conforme a los procedimientos establecidos por esta entidad, será necesario que se subsanen los siguientes requisitos: Copia del DNI del representante legal de la contraparte; Reporte actualizado de consulta de Registro Único de contribuyentes (RUC) de la contraparte; documentación que acredite la facultad del representante legal para suscribir convenios, con vigencia de poder; Constancia expresa de la voluntad de convenir por parte de la entidad contraparte; Proyecto debidamente elaborado del convenio propuesto; Copia simple del acta o partida registral de constitución de la empresa;

Que, con el Código de Expediente N°3747-2025 de fecha 09 de junio del 2025, la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Trujillo S.A. remite la documentación requerida en el oficio precedente, esperando que la propuesta tenga la aceptación debida; asimismo se alcanza la propuesta de Convenio y se asigna como representante legal de la Caja Trujillo a la Sra. Haidy Orquidea Bazán Zapata;

Que, a través del Informe N°0013-2025-OGA-ORH-MDVO de fecha 17 de junio del 2025, la Oficina de Recursos Humanos remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica la propuesta de Convenio en mención, para que esta Oficina se sirva a realizar la respectiva evaluación a fin de determinar su viabilidad legal y administrativa, así como verificar los eventuales riesgos e impactos para la municipalidad y sus trabajadores, siendo esencial verificar que estas acciones no generen responsabilidad financiera directa de la entidad en caso de incumplimiento del trabajador, además de ver la posibilidad de evaluar la incorporación de cláusulas para beneficio de la entidad; recomendando proponer ajustes, de ser necesario, con la finalidad de salvaguardar los derechos laborales de los trabajadores y asegurar la solvencia legal de la Municipalidad;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°043-2025-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 17 de setiembre del año 2025

Que, mediante Opinión N°600-2025-MDVO-OGAJ de fecha 13 de agosto del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a la Oficina de Recursos Humanos, opinión legal respecto al Convenio referido, concluyendo que resulta legalmente viable su suscripción, bajo las modificaciones precisadas en la presente, y posterior a ello se derive al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación, autorización y posterior firma del señor alcalde;

Que, mediante Informe N°1768-2025-ORH-OGA-MDVO de fecha 15 de agosto del 2025, la Oficina de Recursos Humanos remite a la Oficina General de Administración, informe técnico sobre la propuesta de Convenio en mención, indicando que respecto a los trabajadores pertenecientes a la Municipalidad Veintiséis de Octubre, y que estarían suscritos al beneficio del convenio respecto a la facilidad de préstamos bajo la modalidad de descuento por planilla a los trabajadores descritos a continuación: Trabajadores bajo Régimen Laboral D.L. N°276, son siete (7) trabajadores; Trabajadores bajo Régimen Laboral D.L. N°728, cuatrocientos noventa (490) trabajadores, ciento ochenta (180) están suscritos por meta; Trabajadores bajo Régimen Laboral D.L. N°1057, confianza veintitrés (23), indeterminados noventa y seis (96); recomendando se continúe con el trámite respectivo para la suscripción del convenio en mención;

Que, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional del Concejo Municipal, asimismo, a través de su Dictamen N° 033-2025-MDVO/CODI de fecha 11 de setiembre del año 2025, e recomienda a los miembros de Concejo Municipal Distrital, la aprobación de la Propuesta de Convenio Específico Interinstitucional entre la "Caja Trujillo" y la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre para la prestación de servicios financieros bajo la modalidad de descuentos por planilla a los trabajadores de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre;

Que, luego de la deliberación de los integrantes del Pleno del Concejo Municipal, se somete a votación, y POR UNANIMIDAD, la aprobación de la Propuesta de Convenio Específico Interinstitucional entre la "Caja Trujillo" y la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre para la prestación de servicios financieros bajo la modalidad de descuentos por planilla a los trabajadores de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre;

Que, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA "CAJA TRUJILLO" Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTOS POR PLANILLA A LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°043-2025-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 17 de setiembre del año 2025

OCTUBRE, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina General de Administración para que a través de la Oficina de Recursos Humanos se realice el seguimiento del trámite correspondiente y posterior cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

